

RESOLUCIÓN N° 0196 21 ABR 2026

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para el aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su principal afluente de Río Sororia, otorgada mediante Resolución No. 0595 del 10 de julio de 1986, modificada por actos administrativos No 1197 del 5 de diciembre de dicho año y 0442 del 20 de septiembre de 2021, presentada por JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0595 del 10 de julio de 1986, modificada por acto administrativo No 1197 del 5 de diciembre de dicho año, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, otorgó concesión para el aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su principal afluente Río Sororia, que discurren en jurisdicción de los municipios de la Jagua de Ibirico y Becerril Cesar, en cantidad de 80,5 L/s, en beneficio del predio Las Flores, a nombre de JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente.

Que mediante resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, declara caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, por la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Tucuy Sororia.

Que en el artículo cuadragésimo segundo de la resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, la Corporación estableció el cuadro de distribución de aguas de la corriente reglamentada Río Tucuy Sororia, que discurre en jurisdicción de los municipios de la Jagua de Ibirico y Becerril Cesar. En el numeral 15 del citado artículo, se mantiene concesión de aguas en cantidad de 6,1 l/s, para beneficio del predio Las Flores, a nombre de los señores Jorge Machado Arce y Armando Machado Arce.

Que mediante oficio recibido el 28 de octubre de 2025 bajo el radicado N° 14582, los señores JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente, presentaron renuncia a las concesiones que haya en la Corporación a sus nombres.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “**Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a la concesión para el aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su principal afluente de Río Sororia, otorgada mediante Resolución No. 0595 del 10 de julio de 1986, modificada por actos administrativos No 1197 del 5 de

**0196**

**21 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para el aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su principal afluente de Río Sororia, otorgada mediante Resolución No. 0595 del 10 de julio de 1986, modificada por actos administrativos No 1197 del 5 de diciembre de dicho año y 0442 del 20 de septiembre de 2021, presentada por JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente

2

diciembre de dicho año y 0442 del 20 de septiembre de 2021, , presentada por JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente.

**PARÁGRAFO:** Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0595 del 10 de julio de 1986, modificada por actos administrativos No 1197 del 5 de diciembre de dicho año y 0442 del 20 de septiembre de 2021. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que los usuarios las cumplan. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a JORGE MACHADO ARCE y ARMANDO MACHADO ARCE identificados con las CC Nos 14.266.485 y 5.849.866 respectivamente, o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


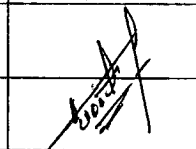
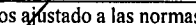
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA AREVALO GARCIA**  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXP: CGRH-053-2021